

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Siete de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Junio de dos mil veintidós
(2022)

Auto No.: **1230**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **JESSENIA ALVAREZ PEREZ**
Ejecutado: **LUIS EMILIO ALVAREZ QUINTANA**
Radicado: **76001-3110-001-2022-00207-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

JESSENIA ALVAREZ PEREZ solicita el embargo del 25% del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que perciba el demandado como docente- catedra en la facultad de medicina, programa de enfermería de la Universidad Santiago de Cali, correo electrónico ghumana@usc.edu.co, dirección Calle 5 No. 62-00 Barrio Pampalinda y en la Escuela Enfermería del Valle EDENV donde igualmente dicta clases, correo electrónico geo.rectoria@edenv.edu.co dirección a Calle 5B No. 25-109 en la ciudad de Cali

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hija mayor de edad.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que devengue el demandado por parte de la Universidad Santiago de Cali; limitando el embargo a lo que devengue por la vinculación que tiene con esta entidad, para lo cual se tiene en cuenta la cuantía de las cuotas alimentaria en mora reclamadas con la ejecución, estando la parte facultado en el evento, de no prosperar este embargo a solicitar embargo de ingresos que pueda devengar el ejecutado con las demás empresas a las que pueda estar vinculado.

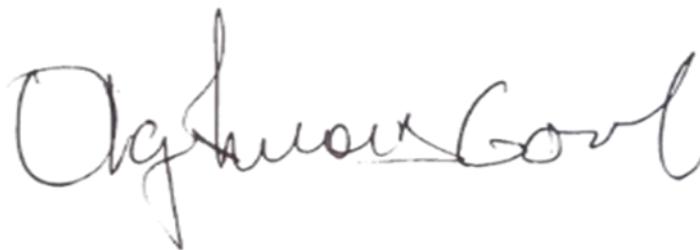
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decretar el embargo del TREINTA POR CIENTOS (30%), del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que perciba el demandado como docente de la Universidad Santiago de Cali.

SEGUNDO. - Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00207-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **JESSENIA ÁLVAREZ PÉREZ** identificada con C.C. 1.0775.545.620, dentro de los CINCO (5) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza